

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias agregadas a las presentes actuaciones, el último contrato referido a los inmuebles fue celebrado el 25 de Septiembre de 1964 fijando el // nuevo alquiler en la suma de \$ 270 a partir del 16 de febrero del mismo año (Confr. Expo. D.A.C. N° 51331/64, fo. 4) y dejando vigentes las demás cláusulas contractuales del anterior formulado el 25 de Febrero de 1960, por el término de 3 años y una opción de / 2 años más, a partir del 15 de Febrero de 1961 (ocupación) con un alquiler mensual de \$ 250.— (Confr. Expo. D.... N° 12556, fo. 26/27 y 37).—

Que, en su consecuencia, a partir del 1º de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto por la ley 18880 (arts. 4º y 7º).—

Por ello, se renueva autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar al propietario del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes (Avda. de Buenos Aires), desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de ~~seiscientos setenta y tres~~ (\$ 783.—).

Regístrate y devuélvame, a sus efectos.—

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA